ACUERDO No 155 de 2023

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR No 322 de Fecha 07 de noviembre de 2023

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios.

EL CONSEJO SUPERIOR de la Corporación Politécnico Colombo Andino, en desarrollo de sus atribuciones estatutarias y en especial las que confiere la ley 30 de diciembre de 1992 y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 34 de los Estatutos de la Institución.

CONSIDERANDO

Que en el acuerdo a la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y en especial los considerados en los artículos 28 y 29, literal "g", donde le da plena autonomía a la institución para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Corporación Politécnico Colombo Andino, de conformidad con los estatutos y reglamentos existentes sobre el particular.

Artículo 1° Los costos pecuniarios para el año 2024 según el DANE deben tener un incremento del 10,48% a corte de octubre de 2023. La institución decidió un incremento del 10.44%.

Artículo 2° Los derechos pecuniarios que por razones académicas Puede exigir La Corporación Politécnico Colombo Andino, no podrán ser superiores a los siguientes:

PROGRAMAS	VALOR 2024
TECNICA PROFESIONAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO BILIGUE	$ 1.933.000
TECNICA PROFESIONAL PROGRAMACION DE DISPOSITIVO MOVILES	$ 1.960.000
INSCRIPCIONES AL PROGRAMA	$ 108.000
OTROS COSTOS - DERECHOS PECUNIARIOS	
DERECHOS DE GRADO	$ 543.000
CERTIFICADOS	$ 13.000
SUPLETORIOS	$ 38.000
VALIDACION	$ 68.000
HOMOLOGACIONES	$ 130.000
CURSO VACACIONAL	$ 443.000
EXPEDICION DE CARNE Y/O DUPLICADO	$ 15.000
DUPLICADO DEL DIPLOMA	$ 153.000
DUPLICADO DE ACTA DE GRADO	$ 39.000
CREDITO ACADEMICO	$ 132.000
PRUEBA DE PROFICIENCIA	$ 444.000
PRUEBA DE SUFICIENCIA	$ 135.000
SABANA DE NOTAS	$ 78.000

Artículo 3° La universidad cobrara por extemporaneidad del 5% adicional sobre el valor del matricula financiada a los estudiantes que cancelen después de la fecha límite determinada para el pago respectivo, pero antes de la iniciación de clases; el 10% adicional sobre el valor de la matricula financia a los estudiantes que cancelan después de iniciadas las clases y hasta el último día de adiciones y cancelaciones. Las fechas serán establecidas dentro del candelario académico que se determine para cada semestre.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Bogotá, D.C, los 7 días del mes de noviembre del año 2023.

HERNANDO CORREDOR CRUZADO
Presidente Consejo Superior

ELIZABETH HERNÁNDEZ
Secretaria General

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Naturaleza del Cambio
0.1	26/08/2021	Versión Inicial

Ruta de aprobación					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	Claudia Patricia Acuña R.	Nombre	CARLOS ALBERTO BARON WANDURRAGA	Nombre	Consejo Superior
Cargo	Directora Administrativa y Financiera	Cargo	Rector	Cargo	Consejo Superior